



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1325- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-08-179-17**, emitido por la Delegación de Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YALAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley Número 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No, 850) y donaciones efectuadas por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), según convenio suscrito, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz. **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1325- 17

681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del nueve de octubre al quince de noviembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, siendo estos: **Kati Johana López González**, Alcaldesa; **Lenar López Cáceres**, Vice Alcalde; **Mercedes Antonia González**, Secretaria del Consejo Municipal; **Carlos Evenor Pérez Rodríguez**, Asesor Legal y Miembro del Comité de Evaluación y Comité Técnico de Compras; **Juan Pablo Hernández Aguilera**, Director Administrativo Financiero y Miembro del Comité de Evaluación y del Comité Técnico de Compras; **Yabany del Carmen López Rosales**, Ex Responsable del Departamento de Finanzas; **Lenin Noel Alonso Aguirre**, Responsable de Contabilidad; **Yaritza Doribel Siles Guzmán**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Jaime José Monjarrez Obando**, Director de Proyectos y Miembro del Comité de Evaluación y del Comité Técnico de Compras; **Neftaly Tercero Membreño**, Responsable de Administración Tributaria; **Noa Rosales Rodríguez**, Auxiliar de Contabilidad; **Tatiana Lisset Cruz Centeno**, Responsable de Tesorería; **Liseth del Carmen González López**, Responsable de Registro de Ganado; **Harling Miguel Castillo Úbeda**, Técnico de Oficina de Proyectos; **Efrén Ignacio Herrera Carrasco**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Miembro del Comité de Evaluación y del Comité Técnico de Compras; **Edixon Alferdo Casco Cruz**, Responsable de Gestión Integral de Riesgos; **Kenia del Socorro Martínez Cruz**, Promotora de Oficina de Desarrollo Económico Local; **Navya María Olivas Urrutia**, Promotora de Atención a Pequeños Negocios; **Tupac Ramón Rojas Moncada**, Concejal Propietario; **Daniel Antonio Castillo Moreira** y **Francisco Muller Gadea**, Contratistas de Proyecto. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), los resultados de la auditoría fueron informados a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Yalagüina, Departamento de Madriz, en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Actas, que forman parte del Expediente Administrativo de la presente auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria**: Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1325- 17

presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850) y Convenio suscrito por los Fondos Transferidos por la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), dicha información se encuentra razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, tomados en su conjunto, información a la que se le aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes. **3) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo: **a)** El Sistema de Administración no ha sido ajustado en relación con las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Expedientes de personal con información incompleta; **c)** Mal registro de la disponibilidad bancaria al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **d)** Falta de controles para el retiro y recepción de productos adquiridos, para el proyecto Fortalecimiento a la Operatividad del Centro de Desarrollo Infantil; y, **e)** No se aplican procedimientos de control establecidos en las Normativas de Combustible y Viáticos; y, **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron Omisiones al Ordenamiento Jurídico, en cuanto a la aplicación de la Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; y, el Reglamento de la Ley de Municipios, Decreto Número 52-97, que consistieron en: **a)** Propiedades de la Alcaldía Municipal no se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil; **b)** Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias del Consejo Municipal sin utilizar los folios de manera consecutiva; y **c)** Inconsistencias en los procesos de contratación del Proyecto de Fortalecimiento Institucional. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-08-179-17**, emitido por la Delegación de Las Segovias, con sede en la ciudad de Estelí, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YALAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1325- 17

efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que exhorta a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, cumpla y haga cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior